

Oficial del Estado» de 16 de mayo) y 63, 69 y 70 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), ha resuelto:

1.º Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, el Departamento de Ciencias Teóricas de la Educación, que agrupará las disciplinas de «Pedagogía General», «Pedagogía Social», «Filosofía de la Educación», «Política, Administración y Legislación Escolar», «Organización y Dirección de las Instituciones Educativas», «Estadística aplicada a la Educación» y «Prácticas de Organización y Enseñanza».

2.º Todas las disciplinas integradas en el Departamento quedarán equiparadas entre sí.

3.º Quedarán adscritos al Departamento de Ciencias Teóricas de la Educación los titulares de la cátedra de «Pedagogía General» y de las disciplinas enumeradas en el apartado anterior, así como los adjuntos y ayudantes respectivos.

4.º Por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia se procederá a elevar el acta de constitución del Departamento y Reglamento correspondiente.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas normas estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se convoca la Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, correspondiente al año 1971.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 se aprueba el nuevo Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, certámenes bienales que, dentro de la programación general de las exposiciones que organiza el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, tienen como finalidad esencial el fomento de la investigación creadora en la arquitectura, concebida en su doble aspecto de ciencia y arte.

Dicha exposición debe celebrarse dentro del presente año, por lo que conviene fijar con antelación suficiente su convocatoria, así como las bases que, en desarrollo de los preceptos del Reglamento, han de regir al certamen, a fin de que los interesados en participar se preparen suficientemente y se logre así una valiosa y expresiva concurrencia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca la Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, que se registrá con carácter general por el Reglamento aprobado en Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

2.º Dicha exposición se celebrará en el Palacio de Exposiciones «Velázquez», situado en el parque del Retiro, de Madrid, sin perjuicio de que, caso de estimarse conveniente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, acuerde su traslado a otras ciudades.

3.º El certamen constará de estas secciones (cada una de ellas con las correspondientes subsecciones a que se alude en el artículo 4.º del Reglamento):

- a) La ciudad.
- b) La vivienda y el mobiliario.
- c) Los Centros docentes.

4.º La presentación de los trabajos y proyectos, que serán inéditos y no presentados en ninguna exposición o concurso anterior o simultáneo, debe hacerse en el citado Palacio de «Velázquez» del 6 al 28 del próximo mes de septiembre, ambos inclusive, en días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

5.º Conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento, se establecen para la Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, los galardones siguientes:

- Gran Premio Nacional de Diseño Industrial, 500.000 pesetas.
- Gran Premio Nacional de Diseño Ambiental, 500.000 pesetas.
- Gran Premio Nacional de Insulística, 500.000 pesetas.
- Gran Premio Nacional de Urbanística, 500.000 pesetas.

6.º Por este Departamento, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, se fijará oportunamente la composición del Jurado de admisión y calificación de los trabajos y proyectos presentados a la Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1971.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), contra orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 18 de junio de 1966 por la que dispuso que la categoría profesional que correspondía a don Pablo Fernández Martín era la de Oficial primero manipulador, con la que quedaba clasificado con efectos, incluso económicos, desde la fecha de presentación de su reclamación ante el Jurado de Empresa y si ésta no consta en la que figura en la Delegación de Trabajo que fué en 28 de diciembre de 1965, debemos declarar y declaramos, sin valor ni efecto la citada Orden que anulamos por ser contraria a derecho, y en su virtud se desestima en definitiva la solicitud de reclasificación profesional deducida por el aludido productor; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva Melero.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bayle Carballido.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Bayle Carballido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bayle Carballido contra la Resolución de la Dirección General de Previsión fechada el día 20 de marzo de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Alfonso Algara.—Eduardo de No (con las rúbricas).»

Se extiende la presente sentencia en cuatro folios de papel de oficio de la serie X número 8945999, 8945011, 8945008 y el presente 8945017.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Astilleros de Cádiz, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de diciembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Astilleros de Cádiz, S. A.»

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Astilleros de Cádiz, S. A.» contra la Resolución de 3 de noviembre de 1967,